



## - RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN -

**Referencias:**

Expediente núm. ....: 1559/23 (395/20)  
 Contratista.....: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.  
 Carta de la empresa.....: 09/06/2023  
 Informe Asesoría Jurídica.....: 27/06/2023  
 Informe Intervención Delegada...:29/06/2023

### RESOLUCIÓN DEL GENERAL DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JEFATURA DEL APOYO LOGÍSTICO POR LA QUE SE PRORROGA EL ACUERDO MARCO 395/20 PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA BRASS Y DE LOS CAMPOS DE ANTENAS DE LA ARMADA.

#### ANTECEDENTES

1º.- Que, en fecha 4 de mayo de 2020, el Secretaria de Estado de Defensa autorizó, mediante la Orden de Proceder núm. 16, la iniciación del ACUERDO MARCO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA BRASS Y LOS CAMPOS DE ANTENAS DE LA ARMADA de acuerdo siguiente detalle:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (sin IVA)	IVA y/o Aranceles	Importe
2021	14 03 122M1 668	370.668,00	98.532,00	469.200,00
2021	14 17 122N1 660	370.668,00	98.532,00	469.200,00
2022	14 03 122M1 668	370.668,00	98.532,00	469.200,00
2022	14 17 122N1 660	370.668,00	98.532,00	469.200,00
2023	14 03 122M1 668	370.668,00	98.532,00	469.200,00
2023	14 17 122N1 660	370.668,00	98.532,00	469.200,00
<b>Importe Total</b>		2.224.008,00	591.192,00	2.815.200,00
<b>Prórrogas previstas</b>		2.326.611,57		
<b>Modificaciones previstas</b>		930.644,44		
<b>Valor Estimado</b>		5.481.264,21		

2º.- Que, en fecha 22 de diciembre de 2020, se formalizó entre la Armada y la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., el contrato del expediente 395/20 ACUERDO MARCO CONTRATO ACUERDO MARCO POR NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA BRASS Y LOS CAMPOS DE ANTENAS DE LA ARMADA, con un plazo de ejecución de tres años desde el 1 de enero de 2021, conforme al siguiente detalle:

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WFG-PKI  
 Apellidos y Nombre: JAIME MONTERO FERNÁNDEZ DE BOBADILLA  
 Cargo: EL GENERAL DE BRIGADA DE INTENDENCIA, DIRECTOR DE GESTIÓN ECONOMICA  
 Fecha: 29/06/2023 17:27

CSV: 20300114Zzn46eAtasBv5Bx3kMpZPDOAc= - http://sede.defensa.gob.es



AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE IMPONIBLE	% IVA	IMPORTE IMPUESTO	TOTAL
2021	14.03.122M1.668	469.200,00	0,00	0.00	469.200,00
2021	14.17.122N1.660	387.768,60	21,00	81.431,40	469.200,00
2022	14.03.122M1.668	469.200,00	0,00	0.00	469.200,00
2022	14.17.122N1.660	469.200,00	0,00	0.00	469.200,00
2023	14 03 122M1 668	387.768,60	21,00	81.431,40	469.200,00
2023	14 17 122N1 660	387.768,60	21,00	81.431,40	469.200,00
					2.815.200,00

**3º.-** Que, en fecha 07 de diciembre de 2022, mediante resolución firmada por el General Director de Gestión Económica, se aprueba la modificación de las cláusulas del contrato del Acuerdo Marco añadiendo un nuevo punto en el que se incluye abonos a cuenta por acciones preparatorias conforme a lo dispuesto en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 155 a 157 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**4º.-** Que en fecha 27 de febrero de 2023, mediante resolución firmada por el General Director de Gestión Económica, se aprueba la modificación por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (465.322,32.-) IVA no incluido.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que, conforme al apartado H de la Información Específica del PCAP, se contempla una prórroga por el mismo importe y plazo.

**SEGUNDO.-** Que, en virtud de lo anterior, el Jefe de la Sección CIS de la JAL-DISOS, solicita, mediante memoria justificativa manifiesta que tienen como objetivo asegurar los servicios en tierra necesarios para la radiodifusión nacional y OTAN a larga distancia.

En este sentido, requieren una prórroga por tres años desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026 por importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.326.611,60 €) sin IVA

**TERCERO.-** Que se ha seguido la tramitación legal oportuna constando la conformidad expresa de la empresa y los informes favorables de la Asesoría Jurídica y la Intervención.



A la vista de lo expuesto,

## RESUELVO

**1º.-** Prorrogar el contrato 1559/23 (395/2022) ACUERDO MARCO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA BRASS Y LOS CAMPOS DE ANTENAS DE LA ARMADA, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026 por importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.326.611,60 €) sin IVA

**2º.-** La aprobación del gasto recogido en el punto anterior.

TRAMITACIÓN ANTICIPADA. La modificación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios económicos de 2024, 2025 y 2026.

**3º.-** La presente resolución será notificada al interesado en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos podrá interponerse Recurso de Potestativo de Reposición, en la forma y plazos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o bien, interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del Tribunal Superior de justicia del domicilio del contratista (a su elección), en el plazo de dos (2.-) meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se le notifique al contratista el acto expreso que pone fin a la vía administrativa. Si el acto no fuera expreso, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de seis (6.-) meses y se contará a partir del día siguiente aquel en el que se produzca el acto presunto, según su normativa específica. Todo ello de acuerdo con los artículos 25, 45, 46 y siguientes y demás aplicables de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



La presente resolución se expide en virtud del RD 1011/2013, de 20 de diciembre (BOE 311), de las facultades delegadas por Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE 46) y Resolución 01/2020, de 29 de enero, del Director de Asuntos Económicos de la Armada.

EL GENERAL DE INTENDENCIA  
DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JAL

- Jaime Montero Fernández de Bobadilla -